

**ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE
2016.**

DESPACHO ORDINARIO.

Mociones.

**MOCIÓN CORPORATIVA PARA RECLAMAR EL TRASLADO
URGENTE A LOS NUEVOS TALLERES DE RENFE.**

«1. Desde que se planteó, en 2002, la construcción de unos nuevos talleres en Valladolid que sustituyesen a los históricos de Delicias, la ciudad ha asumido el empeño como asunto propio. Se diseñó un denominado "Nuevo Complejo Ferroviario" en la zona de San Isidro, en el que la pieza principal sería precisamente un nuevo Taller Central de Reparaciones (llamado ahora Base de Mantenimiento Integral, NBMI), que ocuparía 18 hectáreas y estaría constituido por cuatro naves y un haz de 12 vías desde el acceso sur (en ancho ibérico), y otro de 6 vías en el acceso norte (ancho UIC). Lo ha construido al 100% la sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A. (VAV) y consta de un área de reparaciones, otras de secciones auxiliares, área de fabricación, "Bogies", pruebas finales diesel o mantenimiento de ciclo corto, una nave de pintura, peritación, soplado, lavado y otras dependencias.

2. El proceso de construcción de unas nuevas instalaciones ha sido largo y no exento de complicaciones. Pero cuando está prácticamente concluido se han acumulado retrasos que en algunos casos no resulta fácil explicar. Un mes tras otro se suceden las declaraciones de los

responsables ministeriales que alejan la fecha del acceso inicial a las nuevas instalaciones (que en principio estaba fijada para 2012), y aún más la de funcionar a pleno rendimiento. Con lo que la inquietud y desconfianza de los trabajadores y trabajadoras, por un lado, y (lo que es más grave) la pérdida de carga de trabajo, por otro, les ha sumido en un estado de grave preocupación por el futuro. A los trabajadores y trabajadoras de la empresa ferroviaria, pero también, y a su lado, a toda la ciudad.

3. Precisamente el aumento de la carga de trabajo está vinculado a la entrada en servicio del nuevo túnel entre Atocha y Chamartín, por donde circularían los trenes de alta velocidad hasta las instalaciones de Valladolid y permitirá la llegada de los convoyes de las líneas a Barcelona y Málaga de forma más rápida y sencilla que hasta ahora. Estaba prevista su inauguración para 2014, pero el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) no tiene prevista su apertura próxima.

4. La última fecha para el traslado a las nuevas instalaciones que se comprometió fue la del 19 de septiembre del presente 2016. Pero ya sabemos que no va a ser posible mantener tal compromiso. El convenio para el traslado, que han de suscribir Renfe y VAV, está prácticamente cerrado y podrá ser firmado en pocos días. Pero persisten algunos problemas de otro orden que imposibilitan el traslado. Por un lado, la necesidad de poner en marcha un "plan alternativo" para sustituir el "lote 6" de la maquinaria (correspondiente a las cabinas de pintura), que no se ha suministrado. Un plan que debe

autorizarse por el Consejo de Administración de la Sociedad VAV y que precisa al menos cinco semanas para el arranque de la primera parte. De forma que nos vamos ya a mediados de octubre. También debe resolverse la licencia de vertidos (un trámite rápido) y la autorización del sistema de protección contra incendios, que debe otorgar la Junta de Castilla y León (en septiembre la contrata acabará las obras precisas y en octubre se podrá tener la licencia).

5. No debería haber ninguna razón ya para esperar ni un día más. A finales de octubre se debería iniciar la actividad con un grupo reducido de trabajadores, que se iría incrementando progresivamente, para poder recibir nuevas cargas de trabajo en enero-febrero de 2017 y estar completado el traslado en el próximo mes de abril.

Por ello los concejales y concejales firmantes, en nombre de sus respectivos grupos municipales, traen al Pleno Municipal del 7 de septiembre de 2016 la presente moción, con el objeto de aprobar los siguientes

ACUERDOS:

1°. El Ayuntamiento de Valladolid urge al Ministerio de Fomento, a Renfe y a la Sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A. a que se aceleren y garanticen todos los trámites para el traslado lo más rápido posible a los nuevos talleres ferroviarios (NBMI).

2°. El Ayuntamiento de Valladolid reclama al Ministerio de Fomento y Adif la pronta apertura del nuevo túnel entre Atocha y Chamartín.

3°. El Ayuntamiento comunicará los anteriores acuerdos también a la Junta de Castilla y León, solicitando

su colaboración para acelerar el desarrollo de las actuaciones aludidas.»

Seguidamente el Sr. Alcalde, al amparo del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, invita a entrar en el Salón de Sesiones a D. Gregorio Ferreras Soto, representante del sector ferroviario de UGT, quien previamente había solicitado intervenir en la sesión plenaria, dando lectura a un escrito relacionado con este asunto del orden del día.

Igualmente invita a entrar a D. Gregorio Diez del Pozo, representante del sector ferroviario de CC.OO, que también había solicitado intervenir en la sesión, quien da lectura, a su vez, a otro escrito en relación a este asunto del orden del día.

Votación.

Siendo suscrita la moción por todos los grupos municipales se aprueba por unanimidad de los veintinueve miembros corporativos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Moción anteriormente transcrita.

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA
INTRODUCCIÓN DE CRITERIOS DE TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LOS
PRESUPUESTOS 2017.**

«El Presupuesto Municipal es el documento principal donde el equipo de Gobierno materializa y cuantifica su programa de Gobierno; y de su elaboración, mediante un proceso ordenado de debate en el seno de la Corporación municipal con la suficiente anticipación y previsión, y con la participación de los ciudadanos de la ciudad, dependerá el buen desarrollo de las políticas municipales y la gestión de los servicios públicos del Ayuntamiento.

La elaboración de los presupuestos es, por tanto, un acto de previsión y de responsabilidad por parte de los representantes públicos, y para poder realizar esa labor con las debidas garantías son necesarios dos elementos esenciales: información y tiempo.

El informe realizado por Transparencia Internacional en Julio de 2016 ponía de manifiesto el incumplimiento de la normativa legal por parte del Ayuntamiento de Valladolid en materia de publicidad de la contratación. Pero esos incumplimientos no solo abarcan a la contratación, sino también a la elaboración de los presupuestos municipales.

El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 168, establece que el presupuesto se remitirá, informado por la Intervención, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución; precepto que no se cumplió en la elaboración del presupuesto para el presente ejercicio.

En el Pleno municipal celebrado el 23 de Diciembre

del pasado año, se aprobaron los presupuestos del Ayuntamiento correspondientes al año 2016 por un importe de 260 millones de euros; y para su elaboración, los grupos de la oposición no tuvieron ni el tiempo ni la información necesaria para poder llevar a cabo ese trabajo con la suficiente antelación y preparación.

El objetivo de la presente moción es dotar a los ciudadanos y grupos municipales de la máxima información posible, para que puedan tener una actitud proactiva e informada que permita su participación en la elaboración de los presupuestos municipales.

Para la puesta en marcha de los presupuestos participativos aprobados por acuerdo del Pleno en Enero de este año, los ciudadanos necesitan tener acceso a la información, tanto del presupuesto general como lo que se refiere a su barrio especialmente.

Entre los principios más importantes que deben regir la actividad presupuestaria se encuentran los principios de claridad y publicidad; y esto significa que los ciudadanos y los grupos políticos tienen derecho a conocer el máximo detalle posible de la procedencia y la finalidad de esos más de 260 millones de euros de dinero público, así como de los gastos e inversiones que se realizan en su barrio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos, y en su nombre, la portavoz del mismo somete a la consideración del Pleno de la Corporación los siguientes

ACUERDOS

- 1.- El equipo de Gobierno se compromete a cumplir

con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), y en caso de retraso en la presentación de los presupuestos, se justificará de forma motivada.

2.- El Ayuntamiento de Valladolid ofrecerá información pormenorizada de los presupuestos, empleando una denominación de cada concepto que permita a los ciudadanos conocer de forma clara el destino de cada partida presupuestaria.

3.- El Ayuntamiento de Valladolid ofrecerá información desglosada por cada uno de los doce distritos de la ciudad, aportando información referente a cada uno de los barrios.

4.- El Ayuntamiento se compromete a su publicación en la página web de forma fácilmente entendible para los ciudadanos.»

Votación de la Moción.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de veintinueve votos a favor de todos los capitulares asistentes, incorporadas las modificaciones realizadas a los puntos 2, 3 y 4.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de todos los capitulares asistentes, aprobó la moción propuesta incorporándose las modificaciones realizadas a los puntos 2, 3 y 4, quedando el acuerdo redactado de la siguiente manera:

Punto 1: "El equipo de gobierno se compromete a cumplir con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en caso de retraso en la presentación de los presupuestos, se justificará de forma motivada"

Punto 2: "El Ayuntamiento de Valladolid ofrecerá la información de presupuestos lo más pormenorizadamente posible. En concreto, los contratos ya comprometidos, y tratando de emplear una denominación de cada concepto que permita conocer a los ciudadanos, de forma clara, el destino de cada partida".

Punto 3: "El Ayuntamiento de Valladolid avanzará información desglosada por cada uno de los doce distritos de la ciudad, aportando información referente a cada uno de los barrios en aquello claramente territorializado".

Punto 4: "El Ayuntamiento se compromete a su publicación en la página web de forma fácilmente entendible para los ciudadanos, y trimestralmente se publicarán también los datos básicos de la ejecución presupuestaria", aprobó la Moción anteriormente transcrita.

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE VALLADOLID PARA
EL FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EL
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.**

«La producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables es una forma eficiente y limpia de generación de energía, que reduce la emisión de gases de

efecto invernadero y disminuye la dependencia energética; contribuyendo al cambio de modelo energético impulsado por las convenciones internacionales y la Unión Europea.

El protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, estableció una serie de acciones y medidas sobre el control del consumo de energía en Europa, la mayor utilización de las energías renovables, el ahorro energético y la búsqueda de una mayor eficiencia energética, que fueron el punto inicial para el desarrollo de las directivas europeas. El cambio climático nos obliga a hacer lo que en cualquier caso había que hacer: el modelo energético hacia una mayor sostenibilidad.

Según la directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables "el control del consumo de energía y la mayor utilización de fuentes de energía renovable son fundamentales para luchar contra el cambio climático." Según el objetivo europeo para el año 2030 (Horizonte 2030) el porcentaje de energías renovables deberá cubrir un 27 por ciento del consumo total de energía

En la legislación española, la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Energía Sostenible en su art 85. , relativo al ahorro energético de las administraciones públicas, establece que "Todas las administraciones públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, incorporarán los principios de ahorro y eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables entre los principios generales de su actuación y en sus

procedimientos de contratación”.

El desarrollo de las fuentes renovables de energía ha de ser uno de los aspectos claves de la política energética nacional, tanto por su contribución a la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero, como por el efecto que tienen en el balance energético, disminuyendo la dependencia de productos petrolíferos y promoviendo recursos autóctonos.

El Ayuntamiento de Valladolid en su compromiso con el desarrollo sostenible y responsable con los recursos naturales, debe tender a que el consumo energético de sus instalaciones proceda exclusivamente de fuentes renovables, como están haciendo otras entidades locales del país, y a implementar medidas de ahorro y eficiencia energética.

ACUERDOS

- El Ayuntamiento de Valladolid contratará de forma progresiva la distribución de energía eléctrica para todas sus instalaciones, con alguna de las comercializadoras que ofrecen de forma única una prestación del servicio eléctrico con el 100% de energía de origen renovable.

- El Ayuntamiento de Valladolid instalará progresivamente en sus edificios sistemas de generación de energía renovable destinados a cubrir el autoconsumo.

- El Ayuntamiento de Valladolid implementará medidas de ahorro y eficiencia energética en sus instalaciones

- El Ayuntamiento de Valladolid tomará las medidas necesarias para garantizar que, cuando se efectúen reformas importantes en edificios municipales, se mejore la

eficiencia energética del edificio.»

A la anterior Moción fue formulada Enmienda de modificación y adición, con fecha 7 de septiembre de 2016, por la concejala del grupo municipal Valladolid Toma la Palabra, D^a. María Sánchez Esteban, que se transcribe a continuación:

«ENMIENDA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN

MODIFICACIÓN

1. El Ayuntamiento de Valladolid incluirá criterios éticos a través de cláusulas sociales y ambientales para la contratación del suministro de energía eléctrica en sus instalaciones, para avanzar hacia un consumo de energía de origen 100% renovable. Igualmente, estudiará la conveniencia social y económica de la contratación del suministro eléctrico con un único proveedor, como hasta ahora, o a través de varios lotes de menor tamaño.

ADICIÓN

5. El Ayuntamiento de Valladolid establecerá vías de colaboración con las cooperativas locales de economía social para la producción de energías renovables, mediante fórmulas de asociación o de establecimiento de convenios.

6. El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a suscribir la segunda fase del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía que asume los objetivos de la UE para 2030 en la lucha contra el cambio climático.»

A la anterior Moción fue formulada también Enmienda de adición, con fecha 7 de septiembre de 2016, por el portavoz del grupo municipal Popular, D. Jesús Enríquez Tauler, que se transcribe a continuación:

«A pesar de las omisiones -en la parte dispositiva de la moción que se enmienda- de importantes instrumentos aprobados por este ayuntamiento para la reducción de emisiones en la ciudad y, por tanto, de su huella ecológica tales como: el Pacto de los Alcaldes de la Unión Europea, el Plan de Acción de la Agenda Local 21 y el propio Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES); e incluso de la falta de alusión a antecedentes -mucho más próximos- de los acuerdos adoptados por la comunidad internacional para la lucha contra el cambio climático como la cumbre de Copenhague y la COP21 de París, nuestro grupo político comparte el fin último que persiguen sus propuestas.

No en vano, durante los anteriores gobiernos del Partido Popular las políticas medioambientales para incrementar el consumo de energías limpias en la actividad municipal han sido una constante, utilizando de laboratorio de ensayos diversos servicios municipales -en especial el de autobuses- en beneficio de la calidad del aire que respiramos, que es tanto como decir en beneficio de la salud de la ciudadanía; tratando siempre de combinar la obligación de mantener la eficiencia económica de los recursos públicos con el respeto al medio ambiente.

Estos dos elementos unidos a la exigencia de la garantía y calidad de los suministros harán que, durante el

debate, hagamos algunas precisiones a los acuerdos que se nos proponen y que, con el mismo espíritu de consenso que preside esta enmienda, confiamos cuenten con el apoyo mayoritario de la corporación.

Sin embargo, echamos en falta alguna propuesta más concreta sobre el consumo de combustibles en las flotas de vehículos municipales, así como el compromiso de abordar auditorías energéticas en los edificios municipales que doten a la moción de un contenido más práctico.

Por todo ello, Jesús Enríquez Tauler Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Popular, y en su nombre, somete al Pleno de la Corporación la siguiente,

ENMIENDA DE ADICIÓN

- El Pleno de la Corporación acuerda retomar las medidas de diversificación energética en la compra de vehículos, con el objetivo de reducir paulatinamente, hasta su eliminación, el consumo de combustibles fósiles en las flotas municipales.

A tal fin, se adquirirán preferentemente vehículos que utilicen energías renovables o, en su defecto, los menos contaminantes de entre los que pueda ofrecer el mercado. En cada expediente de adquisición se incluirá una memoria justificativa, de las energías elegidas para la propulsión de los vehículos a suministrar basada, al menos, en razones de garantía y calidad de los suministros y de eficiencia económica y medio ambiental.

- El Ayuntamiento Pleno insta a la Alcaldía a impulsar la realización de auditorías ambientales en todas las dependencias municipales que exige la ley, para

proyectar las medidas de reducción de sus necesidades energéticas, en cumplimiento del Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES).»

Votación de la Enmienda de modificación y adición formulada por el Grupo Municipal Valladolid Toma la Palabra.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintinueve votos a favor.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Enmienda que antecede.

Votación de la Enmienda de adición formulada por el Grupo Municipal Popular.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintinueve votos a favor.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Enmienda que antecede.

Votación de la Moción.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de veintinueve votos a favor, incorporadas las Enmiendas de Adición del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Valladolid Toma la Palabra.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Moción anteriormente transcrita, incorporadas las Enmiendas de Adición del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Valladolid Toma la Palabra.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A RESOLVER DEFINITIVAMENTE LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEL ANTIGUO IES SANTA TERESA PARA ALBERGAR LA ESCUELA DE ARTES.

«Con fecha 6 de octubre de 2015 el Grupo Municipal Socialista presentó una moción instando a la Junta de Castilla y León a la rehabilitación del IES Santa Teresa, como Escuela de Arte y Superior de Restauración y Conservación de Bienes Culturales. Una moción que fue aprobada por unanimidad de todos los Grupos Políticos presentes en el pleno y por el concejal no adscrito

En los presupuestos para el ejercicio 2015 la Junta contemplaba un crédito de 3.577.404 euros para el citado proyecto. Un presupuesto a todas luces insuficiente, dado el grado de deterioro en el que se encuentra el citado inmueble y que se incrementa cada año que pasa al no acometerse reformas mayores. Un presupuesto del que a día de hoy desconocemos tanto su ejecución como el alcance de las acciones realizadas.

Es imprescindible, urgente y necesario que en estos momentos la Junta de Castilla y León, consigne en sus presupuestos para el año 2017, una cantidad que permita

afrontar con garantías la adecuación de estos espacios para en nuevo uso. Es el momento de pasar de las promesas a los hechos.

Creemos además que ese compromiso por adecuar los espacios del antiguo IES Sta. Teresa, no puede pasar de dos anualidades presupuestarias, dada la situación de abandono en el que se encuentra el citado centro.

Por lo que el Grupo Municipal Socialista, y en su nombre, la concejala que suscribe, formula la presente MOCIÓN al Pleno para que se adopte los siguientes

A C U E R D O S

1.- Instar a la Junta de Castilla y León a que en los presupuestos del 2017 y 2018 consigne una cantidad suficiente para acometer las obras necesarias para adaptación, de la Escuela de Arte y Superior de Restauración y Conservación de Bienes Culturales, de manera que se produzca el traslado de la misma en el curso 2018-19

2.- En el caso de que no exista voluntad política de realizar ese traslado, se insta a expresarla antes del 1 de octubre de 2016 y se proceda a la cesión del citado inmueble para su rehabilitación y uso al Ayuntamiento de Valladolid.»

Votación.

Solicitada la votación por separado de los puntos de la moción, y efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado, el de veintinueve votos a favor respecto del punto 1 y diecisiete votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la

Palabra, Sí Se Puede Valladolid, Ciudadanos y del concejal no adscrito de este ayuntamiento y doce abstenciones del Grupo Municipal Popular, respecto del punto 2.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por veintinueve votos a favor respecto del punto 1 y diecisiete votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, Ciudadanos y del concejal no adscrito de este ayuntamiento y doce abstenciones del Grupo Municipal Popular, respecto del punto 2, aprobó los dos puntos de la Moción que antecede.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA PALIAR LA FALTA DE APARCAMIENTOS EN EL ENTORNO DEL MERCADO DEL VAL Y DE AQUELLAS OTRAS ZONAS DONDE SE CONCITEN NÚCLEOS IMPORTANTES DE COMERCIO DE PROXIMIDAD.

«El Ayuntamiento de Valladolid está llevando a cabo una actuación global para la mejora del estacionamiento en el entorno del centro histórico con el fin de minimizar el desequilibrio existente entre oferta y demanda observadas y declaradas por parte de todos los agentes implicados.

Esta situación no es espontánea sino que se viene detectando desde hace muchos años e incrementando paulatinamente. La oferta de estacionamiento destinada a los usuarios de vehículos privados para usos privados no

vinculados a la residencia en el entorno de la zona comercial del Mercado del Val es suficiente si consideramos el desplazamiento total en dos etapas siendo una de ellas en el modo a pie y una distancia a recorrer no superior a 500 m.

La oferta de estacionamiento en superficie es escasa, deficitaria incluso para el uso destinado a la residencia, motivada por las características de la infraestructura y las actuaciones llevadas a cabo con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el entorno del centro y de los participantes en las actividades que se generan en el citado espacio.

Uno de los problemas más graves que se pretenden acometer en busca de una solución es la gestión de la logística del aprovisionamiento del entorno que nos ocupa. Los espacios reservados para carga y descarga no son suficientes o no consiguen dar cobertura a las necesidades de distribuidores y destinatarios de mercancías por múltiples razones: diferencias horarias entre entrega y recepción, atomización de los pedidos para reducir el riesgo y eliminación del stock, disponibilidad de espacios para la ubicación de las reservas de estacionamiento, etc.

Especial complejidad reviste la carga y descarga en zona peatonal por dichos problemas y, sobre todo, por la sobreocupación de los espacios peatonales con las cada vez más amplias terrazas, tanto en número como en espacio ocupado.

Como saben, nuestro modelo de movilidad sostenible pasa por ganar más espacio público para el peatón y la

bici, y por tanto, debemos hacer compatibles estas soluciones sin atraer más tráfico al centro de la ciudad.

Durante las últimas semanas se han mantenido varios encuentros con los industriales del Mercado del Val, tanto por parte del equipo de gobierno como de los técnicos municipales, con el fin de valorar alternativas positivas en el aparcamiento de la zona.

La actuación global pretende consensuar una solución global, por eso en la reunión de la Comisión Informativa de Urbanismo del pasado 29 de agosto por parte del equipo de gobierno se plantearon una serie de actuaciones tendentes a solucionar al menos una parte de los problemas que han surgido con las obras de adecuación del propio mercado y del entorno.

Pero tal como se les indicó, los interlocutores no son únicamente ellos y el Ayuntamiento; también debe tender su participación al comercio de Valladolid en general y sus usuarios y las medidas que se tomen no pueden ser exclusivas para un determinado tipo de clientes, en este caso de los del Mercado del Val. Casualmente, una gran parte de las medidas que el ayuntamiento planteó a estos industriales son las que se plantean como moción por parte del Grupo Popular:

A la vista de lo expuesto, el Concejal que suscribe propone, en relación con el apartado dispositivo del punto 2.3.e del orden del día del Pleno Ordinario, la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

El Ayuntamiento de Valladolid estudiará e implantará en el plazo más breve posible las medidas

necesarias para la mejora del aparcamiento en superficie en el centro de la ciudad, estableciendo en la zona que se considere adecuada una "zona naranja" de alta rotación.»

Votación de la Enmienda de sustitución formulada por el Grupo Municipal Socialista.

Sometida a votación en primer lugar la enmienda presentada por el grupo Socialista puesto que es de sustitución y efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de diecisiete votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, Ciudadanos y del Concejales no adscrito de este Ayuntamiento, Sr. Presencio Peña, y doce votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por diecisiete votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, Ciudadanos y del concejal no adscrito de este Ayuntamiento, Sr. Presencio Peña, y doce votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular, aprobó la Enmienda que antecede.

**ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO,
HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.**

**PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DEL USO
ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO "MIGUEL ISCAR".**

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente núm. 136/2015, incoado en virtud del Decreto nº 11.205, de fecha 18 de noviembre de 2015, para la desafectación parcial del Colegio Público "Miguel Iscar" situado en la calle Cantabria nº 4 de la ciudad de Valladolid, y ATENDIDO que

1º.- El Ayuntamiento Pleno de Valladolid, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2016 adoptó el acuerdo de solicitar autorización de la Dirección Provincial de Educación para desafectación parcial del CEIP "Miguel Iscar" situado en la calle Cantabria nº 4, concretamente el ala derecha de la planta baja, con el fin de reubicar la Escuela Infantil "El Globo" ubicada en la calle Alcarria nº 14, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 31/2001, de fecha 1 de febrero.

2º.- En el caso que nos ocupa concurre uno de los supuestos previstos en el artículo 3 del Decreto 31/2001, de 1 de febrero, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los inmuebles y edificios públicos educativos de titularidad municipal. Asimismo, se establece en el apartado 2º del citado artículo, que los expedientes de autorización serán tramitados y resueltos por las Direcciones Provinciales de Educación, a solicitud de los Ayuntamientos que estuvieren tramitando el procedimiento de desafectación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

3º.- En el expediente referenciado, incoado de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Reglamento

de Bienes de las Corporaciones Locales, se hace notoria la necesidad de proceder a la desafectación del citado edificio, conforme al informe emitido por el Servicio de Educación.

4º.-Con fecha 22 de marzo de 2016, la Dirección Provincial de Educación emitió informe señalando que, antes de continuar con la tramitación de la solicitud planteada por el Ayuntamiento de Valladolid, era necesaria la ejecución de obras que garantizaran el traslado de las Unidades que actualmente se imparte en el colegio "Miguel Iscar", así como posteriormente el traslado de todo el mobiliario a su nuevo emplazamiento, por lo que se procedía a la interrupción de las actuaciones administrativas por un plazo de tres meses.

5º.- Por Decreto nº 3381, de fecha 26 de abril de 2016, se resuelve solicitar a la Dirección Provincial de Educación la reanudación de las actuaciones administrativas tendentes a la concesión de la autorización de la desafectación parcial del citado colegio público, dándose traslado del informe emitido por el director del Servicio de Arquitectura y Vivienda de fecha 14 de abril de 2016 sobre las obras a realizar.

6º.- La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León ha remitido escrito a este Ayuntamiento adjuntando resolución de 16 de junio de 2016 de la Dirección General de Política Educativa Escolar por la que concede al Ayuntamiento la autorización previa a la desafectación parcial del colegio público, condicionada a que el Ayuntamiento realice las obras necesarias

establecidas en los informes técnicos, que garanticen la separación de los centros y el traslado de las Unidades que se imparten actualmente, así como su equipamiento, al nuevo emplazamiento.

7º.- Se ha sometido el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia el día 9 de julio de 2016, sin que hasta la fecha se haya presentado alegación o reclamación alguna en contra, según consta en diligencia levantada al efecto.

8º.- Se incorpora al expediente el informe preceptivo de Secretaria General, conforme al artículo 54.1.b) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

9º.- El órgano competente es el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Desafectar parcialmente del uso escolar actual el Colegio Público "Miguel Iscar", situado en la calle Cantabria nº 4 de Valladolid, en concreto el ala derecha de la planta baja, una vez realizadas las obras necesarias que garantizan la separación de centros dentro del edificio y el traslado de los grupos que ocupan las zonas desafectadas a otras zonas del inmueble, así como su equipamiento, por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mantener la calificación jurídica de

dominio público-servicio público de dicho espacio objeto de desafectación a que se refiere el resolutivo anterior, con el fin de reubicar la Escuela Infantil "El Globo" ubicada en la calle Alcarria nº 14, de titularidad municipal.

TERCERO.- Dar cuenta a la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta a la Sección de Inventario del presente acuerdo; para su conocimiento y efectos.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de diecisiete votos a favor de los concejales de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma La Palabra, Sí Se Puede Valladolid, Ciudadanos y del Concejil no adscrito de este Ayuntamiento, Sr. Presencio Peña, y doce abstenciones de los concejales del grupo municipal Popular.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por diecisiete votos a favor de los concejales de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma La Palabra, Sí Se Puede Valladolid, Ciudadanos y del Concejil no adscrito de este Ayuntamiento, Sr. Presencio Peña, y doce abstenciones de los concejales del grupo municipal Popular, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.

**ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE URBANISMO,
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA.**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU
EN EL ÁMBITO DE LA UAE 63, AVDA. DE SANTANDER CON
VUELTA PASEO DEL CAUCE (FÁBRICA DE PRODUCTOS
LÁCTEOS LAUKI).**

«Visto el expediente 04/2016, promovido de oficio por este Ayuntamiento, relativo a la modificación puntual del PGOU en el ámbito de la UAE 63 (Avda. de Santander c/v al Paseo del Cauce; fábrica de productos lácteos "Lauki"); y atendido que:

1º) El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2016, acordó aprobar inicialmente referida modificación puntual, consistente en modificar el uso de Industria General a Uso Especial, añadiendo una nueva Área Especial 35 "Lauki" al art. 456, apartado 1, y un nuevo artículo, 465 bis, definiendo las condiciones de uso, edificación y edificabilidad de esta nueva Área Especial. Todo ello contenido en la documentación (soporte digital) incorporada al expediente como Anexo 1.

2º) Sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de dos meses, acordado también en el acto de la aprobación inicial, durante el mismo se ha presentado escrito de alegaciones por D. David López Medina, en representación de Industrias Lácteas Vallisoletanas, S.L.U. (Lactalis).

3º) Examinadas las alegaciones presentadas, se ha

emitido informe, con fecha 24 de agosto de 2016, por el Director del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en el que se propone la desestimación de la alegación presentada en todos los aspectos, por los siguientes motivos:

1.- LACTALIS ES LA PROPIETARIA DE LA ÚNICA PARCELA AFECTADA POR ESTE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.

Este primer punto se remite al texto de la modificación para reiterar que la parcela afectada se corresponde con la que se dice en el instrumento de planeamiento y que esa industria es titularidad de la industria alegante y, por tanto, es titular del único derecho subjetivo que se ve afectado.

Efectivamente, esto ya lo dice así la memoria de la modificación y, como podemos ver en el artículo 75 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, esto no afecta a la potestad planificadora:

Artículo 75. Concepto y objetivos del planeamiento urbanístico.

[...]

3. En aplicación de sus objetivos, los instrumentos de planeamiento urbanístico están legitimados para señalar determinaciones diferentes sobre cada uno de los terrenos a los que se apliquen, incluso cuando los mismos presenten características similares o pertenezcan a un mismo propietario.

2.- ESTA MPGOU SE PRODUCE DESPUÉS DE LA COMUNICACIÓN DEL CIERRE DE LA FÁBRICA Y DE LA NEGATIVA DE ESTA DE VENDERLA A OTRA INDUSTRIA LÁCTEA.

En este segundo punto repasan las declaraciones de la industria afectada cuando justificó el cierre y las contestaciones de los distintos representantes políticos, vinculando unas y otras y cuestionando la posibilidad de realizar una modificación de planeamiento después de todo ello.

Así, se refiere al primer apartado de la memoria para decir que no encuentra el apartado justificativo necesario para, posteriormente, al referirse al apartado segundo, decir que sí que se hace referencia a la motivación de la modificación:

Es en el segundo epígrafe "ámbito objetivos y criterios de la modificación" en el que se hace referencia a la motivación de la modificación.

Así, si lo que se solicita en este apartado es mayor claridad en la ubicación de los criterios justificativos de oportunidad y conveniencia, entendemos que el lugar en el que se encuentran las diferentes justificaciones es el adecuado a los efectos de otorgar relación directa con el título de cada uno de los apartados.

El mismo Decreto de trámite no oculta que "en las últimas semanas se ha conocido la decisión de la multinacional láctea Lactalis de proceder al cierre de la fábrica...", por lo que en todo momento se ha sido consciente del 'momento' en el que tramita la MPGOU.

3.- ESTA ES LA ÚNICA ÁREA ESPECIAL EN LA QUE SE PORMENORIZA EL USO Y, ADEMÁS, EN OTRA MPGOU NO SE HACE ASÍ.

La Memoria del actual PGOU realiza una precisión

que conviene recordar en relación con las afirmaciones de esta alegación:

1.4.1. Corrección de Errores Materiales y Formales.

Durante el periodo de vigencia del Plan General, como consecuencia de la experiencia municipal derivada de su aplicación práctica, así como de las observaciones realizadas por particulares afectados, se han detectado algunos errores de tipo material en el citado documento que convenía solventar

[...]

También existían algunos errores en la delimitación de diversos ámbitos, como Áreas Especiales, Unidades de Ejecución, zonas de Industria Urbana, que implicaban a propietarios que nada tenían que ver con el objeto de tales delimitaciones, por lo que fueron deslindados con mayor precisión estos ámbitos basándose en la morfología de parcela [...]

Por otro lado, la regulación de las denominadas 'Áreas Especiales' se encuentra en la Normativa del PGOU de Valladolid en los artículos 456 al 465.

El artículo 456 relaciona hasta 34 Áreas Especiales con sus respectivos nombres todas ellas y, a partir del artículo 457, se regulan cada una de estas áreas, con sus condiciones de uso y edificabilidad, con usos tan concretos como 'Dependencias militares' en el AE16, 'Talleres ferroviarios' en el AE20; obligando a condiciones como el mantenimiento de una tapia o, incluso, bloqueando cualquier cambio de uso y edificación como en la AE34.

En último lugar, tenemos que hacer referencia

también a los planos de la Serie 1 del actual PGOU, ya que cada una de las anteriores Áreas especiales lleva su correspondiente centroide señalador en la hoja en la que se encuentra y el nombre y el uso definidos en el artículo que los regula.

4.- LA MPGOU ES DISCRECIONAL Y ARBITRARIA YA QUE EL USO DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS NO ES UN USO URBANÍSTICO Y LA EDIFICACIÓN EXISTENTE NO ES MEREDEDORA DE NINGUNA PROTECCIÓN.

Además de lo que hemos explicado anteriormente en relación con el alegato tercero, podemos hacer otra precisión: una actividad que lleva en la ciudad 60 años (desde que en 1956 se asocian un grupo de ganaderos para crear Central Lechera Vallisoletana, S.L.), en un espacio urbano que se ha ido desarrollando manteniendo las características y la implantación de la industria y definiendo su entorno en función de esta actividad, no puede negarse que ha creado un ecosistema propio.

Recordamos que en 1982 la fábrica estaba produciendo 10 millones de litros de leche al año y que, 3 años más tarde, como resultado de la ampliación con un nuevo almacén automatizado, producen más de 30 millones de litros de leche al año.

En una fotografía de GE de principios de 2006, aún podemos ver un espacio urbano vacío, sin terminar de definir, con grandes equipamientos urbanos y el Plan Parcial contiguo que se redacta 'envolviendo' con mimo esta industria, como se explica en la Memoria de la modificación.

En una ortofotografía del vuelo americano de 1956, precisamente el año de la creación de Central Lechera Vallisoletana S.L., podemos apreciar el vacío urbano que se fue llenando poco a poco próximo a esta industria.

5.- LA MODIFICACIÓN INCURRE EN DESVIACIÓN DE PODER.

Visto todo lo anterior y, vista la definición del artículo 70.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa:

Artículo 70.2

[...]

Se entiende por desviación de poder el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los fijados por el ordenamiento jurídico.

No podemos entender en ningún caso que este instrumento incurra en los supuestos de anulabilidad o de nulidad de pleno derecho debido a este supuesto.

Es el alegante el que pretende establecer cuáles son las prerrogativas municipales en la redacción de planeamiento refiriendo que lo que sí se puede hacer, entre otras decisiones, es ordenar la incompatibilidad del uso industrial y reubicarlo fuera de la ciudad.

6.- ESTA MODIFICACIÓN INFRINGE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Para responder a este alegato nos remitimos a los apartados anteriores, especialmente a las correspondientes a los apartados 1 y 3.

7.- SI LA MPGOU FUERA LEGÍTIMA SERÍA INDEMNIZABLE.

La regulación de los supuestos indemnizatorios se encuentra en el artículo 13 del Reglamento de Urbanismo de

Castilla y León y, en este caso, no nos encontramos en ninguno de estos supuestos.

4º) Solicitados los informes preceptivos, regulados en el art. 153 del RUCyL, se han emitido y constan en el expediente, informes de la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de la Confederación Hidrográfica del Duero, y de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en sentido favorable, si bien este último con determinadas observaciones, las cuales se han tenido en cuenta, según se pone de manifiesto en el informe emitido, con fecha 24 de agosto de 2016, por el Director del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, añadiendo diversos párrafos a la memoria vinculante. No constando se haya emitido informe por la Diputación Provincial, una vez transcurrido el plazo legal para su emisión (tres meses), puede continuarse el procedimiento.

5º) Al tratarse la presente de una modificación de planeamiento que no afecta a la ordenación general, corresponde al Ayuntamiento su aprobación (art. 170 RUCyL), siendo competencia del Pleno Municipal (art. 123.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

SE ACUERDA:

I. Desestimar la alegación presentada por D. David López Medina, en representación de Industrias Lácteas Vallisoletanas, S.L.U. (Lactalis), por los motivos expuestos en el punto 3º del cuerpo de este acuerdo.

II. Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU en el ámbito de la UAE 63 (Avda. de

Santander c/v al Paseo del Cauce), conforme al documento incorporado al expediente como Anexo 1 modificado.

III. Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de dieciséis votos a favor de los concejales de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y del Concejales de este Ayuntamiento Sr. Presencio Peña, y trece abstenciones de los concejales de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor de los concejales de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y del Concejales de este Ayuntamiento, Sr. Presencio Peña, y trece abstenciones de los concejales de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.